

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5941

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio de Ajuste Salarial, celebrado en esta Ciudad de San Francisco, con fecha 08 de abril de 2010, entre el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.) y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal , cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo .-
- Art. 2º) **DISPÓNESE** que todos los incrementos salariales establecidos en el convenio de ajuste salarial, tendrán el carácter de No Remunerativo para la planta política del Departamento Ejecutivo Municipal .-
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1- Partida Principal I – PERSONAL del Presupuesto Vigente .-
- Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.-

ANEXO

CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL

En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba , a los ocho días del mes de abril de dos mil diez, entre la MUNICIPLAIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA , por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE , y el Secretario de Economía Cr. Gerardo PINTUCCI , por una parte , y por la otra el SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO , y el Secretario Adjunto , Sr. Carlos CITTADINI, convienen el siguiente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas :

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , acuerda con el SUOEM otorgar un aumento salarial con retroactividad al 1º de febrero de 2010, a todo el personal de planta del Municipio ya sea de carácter permanente o contratado y al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (Ex Epos) , aprobado por el Decreto Provincial Nº 3858/86. El aumento se concretará en un 23 % de la siguiente manera : a) 11% a partir del mes de febrero de 2010 . El importe correspondiente a los meses de Febrero y Marzo de 2010, tendrá el carácter de No Remunerativo y se abonará el 23 de abril de 2010 y el 30 de abril de 2010 respectivamente . b) un aumento de 6% de la remuneración , en el mes de julio de 2010; y c) un aumento del 6% de la remuneración , en el mes de setiembre de 2010.-

SEGUNDA : Las partes se comprometen a entablar el diálogo durante el mes de mayo , a los fines de tratar el tema referente al Organigrama Municipal , para que a partir de que se resuelva la organización , y el funcionamiento de todas las dependencias municipales , se dispongan los respectivos llamados a concursos para cubrir las vacantes existentes.-

TERCERA : El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º) inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 , por el que el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a elevar a ese cuerpo, el Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio , a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente .-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto , en el lugar y fecha indicados ut-supra.-